

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

“Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás reglamentarias, el numeral 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo 007 del 17 de septiembre de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RAP-E.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1.1.3 del acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la RegiónCentral RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que de acuerdo con el artículo 2.5.1. el Acuerdo 007 de 2019, expresa que: *“El Gerente es el representante legal de la Entidad, ejercerá la facultad nominadora y suscribirá en nombre de la entidad los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus cometidos institucionales. (...)”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga al Representante Legal de la Entidad Estatal la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los fines de la contratación estatal: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 expresa que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas,

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la obligación para la Entidad Estatal el señalar mediante "acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 y el Decreto 2106 de 2019".

Que, dentro de la estructura interna de la Entidad, le corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, el coordinar y ejecutar los programas de **BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN**, que permitan la integración y cooperación de sus funcionarios, al tiempo de la construcción de un ambiente favorable para el desarrollo de sus labores, tal como se encuentra descrito en el artículo 2.6.2. del mismo Acuerdo Regional 007 de 2019, el cual expresa:

- i. *"Coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos relativos al registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, salud ocupacional, y seguridad y bienestar social"*
- ii. *"Diseñar y desarrollar los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los funcionarios de la RAP-E Región Central".*

Ahora bien, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1083 de 2015, reglamentó el sector de la Función Pública, estableciendo para todas las entidades la obligación de establecer un "Sistema de Estímulos", con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados a través de la adopción de "**Programas de Bienestar**", que les permita a sus empleados:

1. *Mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral*
2. *Evaluuar la adaptación al cambio organizacional*
3. *Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.*
4. *Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.*
5. *Fortalecer el trabajo en equipo.*
6. *Adelantar programas de incentivos.*

En la misma línea, el mencionado Decreto establece la implementación de un "**Plan de Incentivos**" enmarcado dentro del plan de bienestar, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por buen desempeño laboral, propiciando así, una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.

Por su parte, la Ley 1952 de 2019, en los numerales 4 y 5, del artículo 33, establece como derechos de los servidores públicos, el *"Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como*

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales" y el "Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes."

Así mismo, la Ley 909 de 2004, en el parágrafo del artículo 36 establece: que *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, "las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos"*, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

De igual forma, el Decreto-Ley 1567 de 1998, en el artículo 19 establece: *"Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto-Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos"*, los cuales deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, tal como lo establece el artículo 20, de la ya mencionada norma.

Ahora bien, el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, contempla los fines de los programas de Bienestar Social son:

- a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.*
- b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.*
- c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.*
- d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
- e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

De otro lado y respecto al proceso de capacitación, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 5 la obligación que tiene el Estado y los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, por lo que en concordancia con la carta política se diseña el antes mencionado Decreto-Ley 1567 de 1998.

Sobre la capacitación institucional también señala la Ley 909, en los artículos 15 y 36 que: *"Las Unidades de Personal de las entidades [...] 2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: [...] e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación..."* señalándose sobre este proceso que: *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, todo esto en línea con el marco de la gestión estratégica del talento humano, el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios y la mejora en el desempeño institucional de las Entidades"*.

Ahora bien, las Entidades del sector público, están llamadas a aplicar los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de formación y capacitación 2023-2030, en el Programa nacional de bienestar 2023-2026 y la Guía para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC, documentos actualizados y socializados por el Departamento Administrativo de la

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

Función Pública DAFP en diciembre de 2023 y enero de 2024, encontrándose dentro de las principales modificaciones el rediseño de los ejes temáticos del Plan de Capacitación y del programa de Bienestar que ahora, están alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026: Colombia, potencia mundial de la vida. A continuación, se precisan dichos ejes, Plan Nacional de Formación y Capacitación: Eje 1: Paz total, memoria y Derechos Humanos; Eje 2: Territorio, vida y ambiente; Eje 3: Mujeres, inclusión y diversidad; Eje 4: Transformación digital y cibercultura; Eje 5: Probidad, ética e identidad de lo público y Eje 6: Habilidades y competencias. Programa de Bienestar: Eje 1: Equilibrio psicosocial; Eje 2: Salud Mental; Eje 3: Diversidad e inclusión; Eje 4: Transformación digital y Eje 5: Identidad y vocación por el servicio público.

Dichos ejes, ofrecen a las Entidades públicas del orden nacional y territorial una categorización o propuesta de temáticas que se sugiere abordar a través de diversas fases diagnósticas que conduzcan a la formulación del Plan Estratégico del Talento Humano, el cual está integrado por seis (6) planes y programas de Talento Humano, entre otros, Plan de Formación y Capacitación, Programa de inducción y reinducción, programa de bienestar social laboral y plan de incentivos que al final se traduce en cronogramas de actividades de bienestar y formación y capacitación dirigidas a los servidores públicos y algunas de ellas también al núcleo familiar.

Es así, como la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E - Región Central, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico y en el marco de acción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional, adelanta acciones para el desarrollo de su Talento Humano con una visión estratégica, siendo el Plan Estratégico de Talento Humano, el vehículo para el cumplimiento de este propósito.

Por todo lo anterior, y basados en el ítem 7 del artículo noveno de la Resolución 044 del 02 de mayo de 2023 “*Por el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E – Región Central, se integra y reglamenta el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dictan otras disposiciones*”, el cual determina como funciones de este órgano rector, entre otras la de: (...) 7. “*Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión*”, el pasado 29 y 30 de enero de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano vigencia 2024 de la RAP-E – Región Central, tal y como obra en Acta No. 001 de 2024.

De otro lado, sea importante mencionar que el artículo 29 del Decreto 784 de 1989, señala que las Cajas de Compensación Familiar tienen entre otras, la función de realizar actividades de bienestar social, siendo la finalidad de estas las siguientes:

1. *Prestar servicios de recreación y turismo social.*
2. *Facilitar el descanso o el esparcimiento de los trabajadores afiliados, de manera que se repongan de la fatiga o el cansancio resultante de la actividad laboral.*
3. *Inducir a los trabajadores y sus familias a la práctica del deporte y la sana utilización del tiempo libre.*
4. *Facilitar la participación en eventos deportivos, programas de recreación y actividades similares para el desarrollo físico y mental de los afiliados y sus familias.*

De igual forma, el Departamento Administrativo de la Función Pública, expuso en pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-41 de 2006 frente a las actividades de bienestar social que: “*Las entidades públicas pueden ofrecer en coordinación con las cajas de compensación familiar, los programas de bienestar social tales como deportivos, recreativos y vacacionales, artísticos y culturales de conformidad con el artículo 70 del decreto 1227 de 2005. Por lo tanto, las entidades del estado podrán celebrar contratos con las cajas de compensación familiar, para desarrollar los programas de bienestar social en relación con las distintas actividades de bienestar social y en tal sentido los empleados públicos podrán desplazarse a las diferentes sedes de la caja de compensación familiar, objeto del convenio con el fin de cumplir las actividades de bienestar señaladas*”.

Que la Región Central – RAP-E, se encuentra vinculada desde 2015, con la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, constituida como una de las primeras cajas de compensación familiar en el país, la cual sobresale por ofrecer a sus afiliados los servicios de vivienda, salud (clínicas y droguerías), Educación continua y cursos, Turismo y recreación (hoteles), supermercados, y otorgamiento de descuentos, entre otros.

Por otra parte, las Cajas de Compensación Familiar son las encargadas de adelantar diferentes tipos de programas de conformidad con lo

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

contemplado en el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 que señala que *"Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; El Club de empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y prevención social y las Cajas de Compensación Familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales. Cuando los establecimientos oficiales mencionados no estén en capacidad de ejecutar estos programas, lo certificarán así a los organismos y entidades de la administración pública nacional a fin de que puedan organizar los particulares".*

Es así como los funcionarios de la Entidad afiliados a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO se beneficiarían tanto de los servicios contemplados en el plan básico y programas generales adelantados por la misma, como de las actividades suscritas en el proceso contractual, que se derive del presente estudio previo y que se hallan establecidas en los servicios y actividades del Programa de Bienestar e incentivos y el Plan de Formación y Capacitación y programa de inducción y rein inducción, inmersos en el Plan Estratégico de Talento Humano, dirigidos tanto a los servidores públicos como a su núcleo familiar, garantizándose el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades previstas de acuerdo a los requerimientos de la entidad al igual el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales de la entidad bajo los principios de economía, eficiencia y continuidad.

Así entonces es imprescindible realizar la selección de un contratista que brinde a la entidad servicios de apoyo y logística para el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar social, la formación y capacitación y la mejora continua en el desempeño institucional como son las actividades recreativas, deportivas, culturales y formativas.

Por lo anterior y con el fin de llevar a cabo la ejecución de las actividades contempladas en el Plan Estratégico de Talento Humano y especialmente las actividades de los cronogramas del programa de bienestar, plan de incentivos, plan de formación y capacitación y programa de inducción y rein inducción, se requiere de un tercero que brinde a los servidores públicos y a su grupo familiar los programas establecidos en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.2: *"Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y prevención social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*

1. Deportivos, recreativos y vacacionales
2. Artísticos y culturales
3. Promoción y prevención de la salud
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados (...).

De modo que, con ello, se cumpla con el objetivo de elevar el nivel de vida y el ambiente laboral de la entidad, mediante el desarrollo y puesta en marcha de cada una de las actividades contempladas en el Plan Estratégico.

La RAP-E - Región Central para dar cumplimiento a las actividades de Bienestar Social, incentivos; Formación y Capacitación, inducción y rein inducción y, para las que no se cuenta con la infraestructura, servicios y condiciones necesarias, requiere contratar una persona jurídica, que tenga experiencia en la ejecución de los planes de bienestar laboral y procesos de formación o capacitación, de modo que se satisfaga esta necesidad institucional, de desarrollar actividades propias de los planes de bienestar e incentivos y formación y capacitación.

El desarrollo de estas actividades impacta de manera positiva en el ambiente, clima y cultura organizacional y por ende en el efectivo desarrollo de las funciones individuales, como también de los equipos de trabajo.

Sumado, como señala la norma que rige la materia, es oportuno adelantar la contratación con la Caja de Compensación familiar a la que está afiliada la RAP-E-Región Central, para aprovechar los servicios que presta y evitar erogaciones adicionales y generar un ahorro y disfrute efectivo.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad y dar cumplimiento a las metas propuestas, la Dirección Administrativa y Financiera

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

adelantó Estudio Previo en el que se determina como objeto: "**Prestar servicios de apoyo a la gestión para la implementación de actividades en el marco de los planes institucionales de bienestar e incentivos y capacitación de la RAP-E - Región Central.**" justificando la necesidad y oportunidad de adelantar un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, dado que la entidad, no cuenta con el personal de planta suficiente ni las condiciones y capacidad institucional necesarias, para dar cumplimiento al desarrollo de las actividades, eventos y/o servicios requeridos de manera especial las contempladas en el Plan Estratégico de Talento Humano vigencia 2024, las cuales se desarrollarán de acuerdo con la priorización de actividades que realizó la Dirección Administrativa y Financiera, previa participación de los funcionarios de la Entidad y acorde con los Programas y Planes de Bienestar e Incentivos, Formación y Capacitación e Inducción y Reinducción, así como las demás necesidades relacionadas con el objeto contractual y que se identifiquen durante la vigencia.

Que como lo señala la norma que rige la materia, es oportuno adelantar la contratación con la Caja de Compensación familiar a la que se encuentra afiliada la Región Central RAP-E, con la finalidad de aprovechar los servicios que presta y evitar erogaciones adicionales y generando con ello la posibilidad de un ahorro y disfrute efectivo.

Que es oportuno adelantar la presente contratación con la Caja de Compensación familiar Colsubsidio, toda vez que dentro de la experiencia se evidencia la ejecución de los contratos de servicios relacionados con el objeto

del contrato durante los últimos cinco años, los siguientes:

ÍTEM	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR	ESTADO
1	119 - 2020	Apoyar a la Agencia Nacional de Espectro -ANE- y al Grupo de Gestión del Talento Humano en la ejecución de las actividades señaladas del Plan de Calidad de Vida Laboral vigencia 2020.	4 meses 21 dias	\$49.023.456	Liquidado.
2	099 de 2020	Prestación de servicios y de apoyo necesarios para desarrollar el Plan Anual de Bienestar e incentivos de la entidad para la vigencia 2020, el cual busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.	1 mes y 16 días	\$26.847.288	Liquidado.

Que además la RAP-E Región Central ha adelantado durante los últimos cinco años, contratación directa con la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio para servicios relacionados con el objeto del contrato actual, así:

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
079/2018	Contratación Directa	Prestación de servicios y de apoyo necesarios para desarrollar el plan anual de bienestar e incentivos de La Entidad para la vigencia 2018, el cual busca mejorar la calidad de vida de los	3 meses 11 días	\$48.368.322

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

		funcionarios y sus familias.		
090/2019	Contratación Directa	Prestación de servicios y de apoyo necesarios para desarrollar el plan anual de bienestar e incentivos de la Entidad para la vigencia 2019, el cual busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias.	5 meses 27 días	\$49.972.557
099/2020	Contratación Directa	Prestación de servicios y de apoyo necesarios para desarrollar el Plan Anual de Bienestar e incentivos de la entidad para la vigencia 2020, el cual busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias	1 mes y 16 días	\$26.847.288
067/2021	Contratación Directa	Prestación de servicios para la gestión y ejecución de Plan Integral de Talento Humano adoptado para la Región Central RAP-E vigencia 2021.	3 meses y 22 días	\$19.639.132
103/2022	Contratación Directa	Prestación de servicios para la gestión y ejecución de Plan Integral de Talento Humano adoptado para la Región Central RAP-E vigencia 2022.	6 meses y 23 días	\$30.000.000
52/2023	Contratación Directa	Desarrollar actividades relacionadas con los planos institucionales de talento humano, del desempeño institucional y propios de la gestión de la Región Administrativa de Planeación Especial RAP-E - Región Central,	9 meses	\$60.000.000

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

		que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, así como del clima, cultura organizacional y en general el cumplimiento de las funciones y propósitos en la Entidad.		
--	--	---	--	--

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Región Central RAP-E para la vigencia 2024, versión 2.

Que existe la disponibilidad presupuestal CDP No 00 0000 047 del 21 de febrero de 2024.

Qué Para determinar el presupuesto oficial, se llevó a cabo el proceso de solicitud de información a proveedores Cotización 01 de 2024, a través de la plataforma SECOP II; en este no se reciben observaciones de ninguna índole por parte de proveedores interesados y dentro del término establecido, es decir para fecha de cierre (19-02-2024), se recibieron un total de dos (2) propuestas, una de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR con NIT 860.066.942, por valor total para los diez (10) ítem cotizados de Ciento treinta y seis millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos (\$136.329.432) y una segunda por parte de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO con NIT 860.007.336-1, por valor total para los diez (10) ítem cotizados de Sesenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil trescientos veinte seis pesos (\$69.946.326).

De acuerdo con lo anterior, se estima que la propuesta más favorable para la RAP-E - Región Central es la propuesta remitida por la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO identificada con NIT 860.007.336-1 dado que, si bien supera el valor total del presupuesto; como se ha mencionado se pretende manejar como una bolsa de recursos, cuyas actividades se encuentren alineadas con el objeto contractual y sus valores de cotización son de referencia para la Entidad; sumado a que Colsubsidio es la Caja de Compensación Familiar de los funcionarios de la Entidad y esto aseguraría un mejor aprovechamiento de los servicios que presta dicha caja, evitando algunas erogaciones adicionales y generando un ahorro y disfrute efectivo. Que, realizada la revisión de la documentación precontractual en lo que respecta a la experiencia y demás documentos, la Caja de Compensación Familiar **COLSUBSIDIO**, acredita la idoneidad y experiencia requerida para la implementación de las actividades requeridas en el contrato de Objeto: **"Prestar servicios de apoyo a la gestión para la implementación de actividades en el marco de los planes institucionales de bienestar e incentivos y capacitación de la RAP-E - Región Central."** por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.402.400)**, INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que es preciso indicar, que el presupuesto será ejecutado a MONTO AGOTABLE, toda vez que se pagará de acuerdo con las cotizaciones particulares de cada evento según actividades priorizadas por la Dirección Administrativa y Financiera de la RAP-E – REGIÓN CENTRAL.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera verificó que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, identificada con NIT 860.007.336-1 y representada por ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA identificado con cedula de ciudadanía N°79.450.310 de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 09 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación directa de conformidad con lo expuesto en los documentos previos emitidos por Profesional Universitario Código 219 Grado 02 – Responsable De Bienestar de la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015, la

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAP-E REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2024

"Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa"

contratación objeto del presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

- A)** Causal de contratación directa: Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referente a la contratación directa para "la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)", concordante con lo expuesto en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- B)** Objeto del contrato: "**Prestar servicios de apoyo a la gestión para la implementación de actividades en el marco de los planes institucionales de bienestar e incentivos y capacitación de la RAP-E - Región Central.**"
- C)** Presupuesto oficial y condiciones que se exigirán al contratista: La Región Central RAP-E cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.402.400), INCLUIDO IVA COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** que se causen o llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, valor que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0000 047 del 21 de febrero de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008.01 Bienestar Social .
- D)** Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Por ser un acto administrativo de carácter general, contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Francy Olivera contratista DAF
Revisó: Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica 
Aprobó: Carolina Montalegre Castillo/ Directora Administrativa y Financiera